



Referencia:	2023 / 2642
Asunto:	MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN INCLUIDA EN EL CONTRATO del proyecto denominado "PROYECTO DE INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA DE BIENESTAR ANIMAL (SVBA) PARA EL MATADERO INSULAR DE FUERTEVENTURA"

Atendidos los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por los cuales se establece que la necesidad del contrato debe motivarse por el órgano de contratación y que estos motivos no podrán ser otros que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de los fines institucionales de la administración a la que representa, en virtud de los mismos se informa lo siguiente:

PRIMERO: El Matadero Insular de Fuerteventura, inaugurado el 11 de abril de 1991, es un establecimiento especializado en el sacrificio de animales de abasto y distribución de las canales obtenidas en dichas instalaciones que presta este servicio público a los ganaderos de todo el territorio insular, siendo además la única industria de este tipo en Fuerteventura.

SEGUNDO: Su titular es el Cabildo de Fuerteventura quien construyó el matadero en el año 1988, haciéndose cargo de la gestión y la prestación de este servicio desde entonces hasta la actualidad, dada la incapacidad de los ayuntamientos de la isla de asumir de forma individual las labores y costes que representa dicha actividad. Dichas competencias a pesar de ser municipales fueron asumidas desde entonces por el Cabildo de Fuerteventura mediante acuerdo plenario de 25 de octubre de 1991 de acuerdo al punto 19 del orden del día en el que se acordó en síntesis lo siguiente:

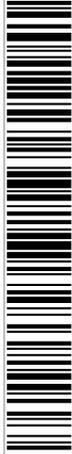
- "a) Subrogarse en la competencia municipal para prestación del servicio público de matadero, a nivel insular.*
b) Prestar el servicio citado por gestión directa, administración." dada la incapacidad de los ayuntamientos de la isla de asumir de forma individual las labores y costes que representa dicha actividad."

TERCERO: Con fecha 30 de noviembre de 2012, fue declarado como servicio esencial el Matadero Insular de Fuerteventura de acuerdo a la declaración de esencialidad de servicios prioritarios conforme al Real Decreto Ley 20/2011 de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.

CUARTO: Desde su puesta en funcionamiento hasta la actualidad el Cabildo de Fuerteventura continúa prestando el servicio de sacrificio de animales en las instalaciones del Matadero Insular de Fuerteventura.

QUINTO: El Real Decreto 695/2022, de 23 de agosto, por el que se establecen medidas para el control del bienestar de los animales en los mataderos obliga a los mataderos a disponer de un Sistema de Videovigilancia del Bienestar de los Animales cuyas cámaras abarquen las instalaciones en las que se encuentren animales vivos, incluyendo las zonas de descarga, los pasillos de conducción, y las zonas donde se proceda a las actividades de aturdimiento y sangrado hasta la muerte de los animales antes del 24 de agosto de 2023.

SEXTO: El matadero Insular de Fuerteventura no dispone en la actualidad de ningún un Sistema de Videovigilancia del Bienestar de los Animales que pudiera cumplir con la citada exigencia.



Código de verificación : a38af0c2420de576

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=a38af0c2420de576>

FECHA DE FIRMA: 10/05/2023
 HASH DEL CERTIFICADO: 34FD3DFEF40EE93DE70AE140996B1C6668F08F5

PUESTO DE TRABAJO: Presidente del Cabildo de Fuerteventura

NOMBRE: LLORET LÓPEZ ANTONIO SERGIO

Firmado Digitalmente en el Cabildo de Fuerteventura - <https://sede.cabildofuer.es> - Código Seguro de Verificación: 356001DOCC272580BCECOCA1949B1

SÉPTIMO: El proyecto denominado “**PROYECTO DE INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA DE BIENESTAR ANIMAL (SVBA) PARA EL MATADERO INSULAR DE FUERTEVENTURA**”, redactado por el ingeniero de telecomunicaciones D. Alcorac Camino Cardona, se ha elaborado conforme a los Requisitos para la instalación y funcionamiento de un sistema de videovigilancia recogidos en el Real Decreto 695/2022, de 23 de agosto, por el que se establecen medidas para el control del bienestar de los animales en los mataderos.

El mismo ha obtenido el visto bueno para su tramitación ya que no era obligatoria la supervisión en fecha de 11 de abril de 2023 por el Jefe de Servicio de Servicios Generales D. Agustín Noval Vázquez y define, en esencia, las actuaciones necesarias consistentes básicamente en la instalación de cámaras de videovigilancia para garantizar el bienestar animal en la zona de corrales de estabulación y en la zona de aturrido y sacrificio de los animales de acuerdo al Real Decreto 695/2022, de 23 de agosto, por el que se establecen medidas para el control del bienestar de los animales en los mataderos.

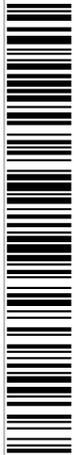
OCTAVO: En cuanto a la disponibilidad de los terrenos necesarios, se dispone de los terrenos necesarios para la ejecución de las actuaciones al ejecutarse en el interior de las instalaciones del Matadero Insular de Fuerteventura, existiendo en el expediente informe de la Jefa de Servicio de Gestión de Bienes, Dña. Cristina Arribas Castañeyra, de fecha 24 de abril de 2023 donde recoge que el Matadero Insular de Fuerteventura es propiedad del Cabildo de Fuerteventura. Así mismo obra en el expediente informe al respecto de fecha 28 de abril de 2023 del técnico de Agricultura, Ganadería y Pesca Chedey Cabrera Martín.

NOVENO: El proyecto denominado “**PROYECTO DE INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA DE BIENESTAR ANIMAL (SVBA) PARA EL MATADERO INSULAR DE FUERTEVENTURA**”, no necesita someterse a evaluación de impacto ambiental de acuerdo a la Disposición Adicional Primera de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias que dispone que la evaluación ambiental de proyectos se realizará de conformidad con la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y las actuaciones definidas en este proyecto no se incluyen ni en los Anexos I y II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación, ni afectan directa o indirecta a los espacios de la Red Natura 2000. Al respecto obra en el expediente informe al respecto de fecha 28 de abril de 2023 del técnico de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca D. Chedey Cabrera Martín.

DÉCIMO: La actuación “**PROYECTO DE INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA DE BIENESTAR ANIMAL (SVBA) PARA EL MATADERO INSULAR DE FUERTEVENTURA**” cuenta con crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de la anualidad 2023.

En este sentido, se ha solicitado retención de crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 4360.4190C.623.00, al objeto de contar con crédito adecuado y suficiente.

UNDÉCIMO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 de la LCSP, no se podrá dividir en lotes el objeto del contrato por cuanto se considera que la naturaleza del mismo no lo permite pues, conforme a lo dispuesto en el artículo 125 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el proyecto se refiere a una actuación única, concreta y completa -entendiéndose como tales las susceptibles de ser entregadas al uso general o al servicio correspondiente-. En este sentido, debe entenderse el proyecto como un conjunto de operaciones encaminadas a dar cumplimiento al Real Decreto 695/2022, de 23 de agosto, por el que se establecen medidas para el control del bienestar de los animales en los mataderos



Código de verificación : a38af0c2420de576

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://plyca.cabildofuerteventura.com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=a38af0c2420de576>

FECHA DE FIRMA: 10/05/2023
 HASH DEL CERTIFICADO: 34FD3DFE740EE93DE70AE140996B1C6668F08F5

PUESTO DE TRABAJO:
 Presidente del Cabildo de Fuerteventura

NOMBRE:
 LLORET LÓPEZ ANTONIO SERGIO

Firmado Digitalmente en el Cabildo de Fuerteventura - <https://sede.cabildofuerteventura.es> - Código Seguro de Verificación: 35600IDOCZ72580BCECOCA1949B1

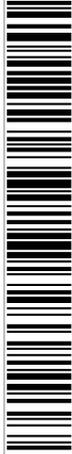
A ello debe añadirse la justificación de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultará la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico pues implica una elevada coordinación de la ejecución de las diferentes prestaciones en las que cualquier incidencia en alguna de ellas podría alterar o incluso imposibilitando la ejecución de otras, derivando ello, consecuentemente, en posibles responsabilidades de la administración contratante (indemnizaciones por suspensiones del contrato, por resoluciones, etc.)

DUODÉCIMO: El presupuesto base de licitación del proyecto se ha elaborado de acuerdo a los preceptos señalados en el apartado 2 del artículo 100 de la Ley de Contratos del Sector Público, desglosándose los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos, determinándose mediante las correspondientes tablas los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia referido al año 2023, el "Convenio colectivo provincial de siderometalúrgica de la Provincia de Las Palmas", para el periodo de tiempo comprendido entre el 01/01/2021 y el 31/12/2024 (BOP nº 35 de 23.03.2022). Esta descomposición del presupuesto base de licitación se detalla en el anejo de "PRESUPUESTOS" que contiene el proyecto, resumiéndose en el informe de estudio económico del contrato elaborado por el técnico de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, D. Chedey Cabrera Martín en fecha de 9 de mayo de 2023.

DÉCIMOTERCERO: Se ha comprobado la realidad geométrica de las distintas actuaciones que componen el proyecto de forma positiva por el técnico de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, D. Chedey Cabrera Martín en fecha de 9 de mayo de 2023, una vez que el respectivo proyecto fue aprobado mediante Decreto 2598/2023 de este órgano en fecha 8 de mayo de 2023 y cuentan con la conformidad de la Jefa del Servicio de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, Dña. Beatriz Fajardo Feo, según informes correspondientes.

DÉCIMOCUARTO: En virtud del artículo 13.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público donde recoge que las actuaciones enumeradas en el Anexo I son contratos de obras, y de acuerdo que en dicho anexo aparece reflejado las instalaciones en edificios y otras construcciones de "sistemas de telecomunicaciones" y "sistemas de alarma de protección de robo", el "**PROYECTO DE INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA DE BIENESTAR ANIMAL (SVBA) PARA EL MATADERO INSULAR DE FUERTEVENTURA**" se tramita como un contrato de obras.

Por todo lo expuesto y en conclusión a todo lo informado, se hace necesaria la celebración de un procedimiento de adjudicación, con las singularidades indicadas, que permita la contratación de las actuaciones definidas en el proyecto denominado "**PROYECTO DE INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA DE BIENESTAR ANIMAL (SVBA) PARA EL MATADERO INSULAR DE FUERTEVENTURA**" toda vez que el objeto del contrato es necesario para el cumplimiento y realización de fines institucionales de esta Administración y del Real Decreto 695/2022, de 23 de agosto, por el que se establecen medidas para el control del bienestar de los animales en los mataderos, determinándose su idoneidad y tras haberse definido con precisión la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el mismo, quedando constancia de este hecho en la documentación preparatoria del contrato y en el respectivo proyecto.



Código de verificación : a38af0c2420de576

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=a38af0c2420de576>

FECHA DE FIRMA: 10/05/2023
 HASH DEL CERTIFICADO: 34FD3DFEF40EE93DE70AE140996B1C6668F08F5

PUESTO DE TRABAJO:
 Presidente del Cabildo de Fuerteventura

NOMBRE:
 LLORET LÓPEZ ANTONIO SERGIO

Firmado Digitalmente en el Cabildo de Fuerteventura - <https://sede.cabildofuer.es> - Código Seguro de Verificación: 356001D0CC272580BCECOCA1949B1